



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 10/05/2024	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 88

<b>UNITAT</b> 03910 - SERVICIO DE VIVIENDA	
<b>EXPEDIENT</b> E-03910-2022-000534-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 8
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar la llista de persones beneficiàries i excloses de la convocatòria de subvencions per a la reedificació i rehabilitació d'edificis i habitatges dins de l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana Cabanyal-Canyamelar a València, Pla Estatal 2018-2021.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00088
-------------------------	---------------------------

**"HECHOS**

Primero. En ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se suscribió, el 29 de octubre de 2018, el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar, siendo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019. Eran partes intervinientes en dicho acuerdo, el Ministerio de Fomento, a través de la secretaria general de Vivienda, la Comunitat Valenciana, a través del director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el propio Ayuntamiento de València a través de su alcalde.

Posteriormente se suscribió el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural El Cabanyal-Canyamelar de València, para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 para esta actuación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2019, y el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural El Cabanyal-Canyamelar de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020 y durante la vigencia del convenio plurianual para esta actuación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre 2020.



En dicho convenio se recogen como actuaciones a desarrollar la realización de las obras de edificación de 10 viviendas así como la rehabilitación de 170 viviendas, según consta en la memoria-programa que sirvió de base del mismo y que se desglosa en el siguiente cuadro resumen:

**PROPUESTA CONVENIO ARRU 2 CABANYAL-CANYAMELAR**

VIVIENDAS MUNICIPALES	N.º VIV.	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTA MF	% POR VIV.	€/VIV.	APORTA GV	% POR VIV.	€/VIV.
VIVIENDAS REHABILITACIÓN	29	3.848.588,00 €	3.326.588,00 €	348.000,00 €	9,04 %	12.000,00 €	174.000,00 €	4,52 %	6.000,00 €
VIVIENDAS REEDIFICACIÓN	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €					
TOTAL	29	3.848.588,00 €	3.326.588,00 €	348.000,00 €			174.000,00 €		
VIVIENDAS PRIVADAS	N.º VIV.	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN PARTICULARES	APORTA MF	% POR VIV.	€/VIV.	APORTA GV	% POR VIV.	€/VIV.
VIVIENDAS REHABILITACIÓN	141	2.520.350,00 €	1.002.350,00 €	1.012.000,00 €	40,15 %	7.177,30 €	506.000,00 €	20,08 %	3.588,65 €
VIVIENDAS REEDIFICACIÓN	10	1.680.000,00 €	1.230.000,00 €	300.000,00 €	17,86 %	30.000,00 €	150.000,00 €	8,93 %	15.000,00 €
TOTAL	151	4.200.350,00 €	2.232.350,00 €	1.312.000,00 €			656.000,00 €		
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN		180.000,00 €		180.000,00 €					
REALOJOS		30.000,00 €		30.000,00 €					
TOTAL		8.258.938,00 €		1.870.000,00 €			830.000,00 €		

	N.º VIVI.	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTA GVA	APORTA. AYUN.	APORTA. PART.
REHABILITACIÓN	170	6.368.938,00 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.588,00 €	1.002.350,00 €
EDIFICACIÓN	10	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN		180.000,00 €	180.000,00 €			
REALOJOS TEMPORALES		30.000,00 €	30.000,00 €			
TOTAL	180	8.258.938,00 €	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.588,00 €	2.232.350,00 €
% PARTICIPACIÓN		100,00 %	22,64 %	10,05 %	40,28 %	27,03 %

Segundo. El citado convenio establece que el Ayuntamiento de València actuará como ente gestor de las subvenciones destinadas a viviendas de particulares que deseen rehabilitar o reedificar viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar.

Por ello, por la concejala delegada de Vivienda, mediante moción de fecha 19 de mayo de 2022, se propone que por el Servicio de Vivienda se lleven a cabo las actuaciones procedentes en orden a elaborar y aprobar las bases que regirán la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y reedificación dentro del Área de Renovación Urbana y Rural El Cabanyal-Canyamelar de València, dentro del Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal 2018-2021, así como designar a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, medio propio del Ayuntamiento de València, 'Oficina de gestión del ARRUR'.



Tercero. Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en fecha 22 de julio de 2022, se adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar de València, Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, Plan Estatal 2018-2021, que se transcriben en el Anexo I al presente acuerdo, y proceder a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Autorizar el gasto de 2.000.000 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, expediente contable GASTOS/2022/0000119446, de los que 1.970.000,00 € corresponden para actuaciones de rehabilitación y reedificación de viviendas y 30.000 € para actuaciones de realojo.

Dicha convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de fecha 1 de septiembre de 2022, otorgándose un plazo de 3 meses para la presentación de solicitudes.

Cuarto. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 se aprueba ampliar el plazo de presentación de solicitudes, finalizando dicho plazo el 2 enero de 2023, publicándose en el BOP de fecha 7 de diciembre de 2022.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado 12 solicitudes de reedificación y 78 solicitudes de Rehabilitación.

A partir de la documentación aportada en las mismas, se elaboraron las listas provisionales, de las cuales resultan: admitidas a trámite 4 solicitudes de reedificación; excluidas por incumplimiento de requisitos 1 solicitud de reedificación y 9 de rehabilitación, así como 7 solicitudes de reedificación y 69 de rehabilitación con documentación incompleta que impide valorar correctamente la solicitud.

Sexto. De conformidad con la norma decimoctava punto 5 de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y reedificación dentro del Área de Renovación Urbana y Rural El Cabanyal-Canyamelar de València, dentro del Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal 2018-2021, se procedió a publicar las listas provisionales el día 20 de septiembre de 2023 en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València, así como se facilitó información a las personas interesadas a través de la página web de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar.

Publicadas las listas provisionales, se otorga un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideren conveniente, con la indicación de que, de no efectuarse en el plazo concedido, se tendrán por



decaídas en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulen con posterioridad.

Séptimo. Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, mediante Resolución GC-1822, de 21 de noviembre de 2023, se aprueba tener por desistidas 13 solicitudes de subvención por obras de rehabilitación que, según listado remitido por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, no han subsanado la documentación necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.b) de la Base decimoctava de la Convocatoria.

Octavo. Conforme a lo establecido en la base decimoctava punto 6 a), por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar se emite informe, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que se hace constar lo siguiente:

*'... Se presenta por Registro de Entrada n.º 18407 escrito de alegaciones relativo a la exclusión del expediente RHB-22-01/75, referente al edificio sito en C/ Chulilla, 14. En él se solicita expresamente la 'revocación de la exclusión de la solicitud' de dicho expediente, alegando que 'en cualquier caso, el motivo de empezar la obra antes en este caso está justificado por la urgencia de la misma, no debiendo ser penalizada la comunidad por ello, puesto que tenía programado todo con los plazos normales, primero la realización del IEEV. CV, y después el inicio de la obra de reparación, viéndose obligada a alterar ese orden de manera forzosa'.*

*En primer lugar, debemos señalar que del estudio del escrito así como de la documentación del expediente administrativo queda acreditado en primer lugar el incumplimiento inicial de lo dispuesto en el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en concreto de lo estipulado en el artículo 2:*

*'2. La realización del IEEV.CV y su inscripción en el Registro será obligatorio en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el edificio con uso de vivienda tenga una antigüedad superior a 50 años. (...)'.*

*En este sentido, y siendo el edificio del año 1945, la realización del Informe de Evaluación del Edificio debía ser previa incluso con anterioridad al inicio de cualquier obra de Rehabilitación. Cabe resaltar además que dicha obligación ya venía regulada con anterioridad en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, que disponía, en su artículo 180, que los propietarios de toda edificación catalogada o antigüedad superior a 50 años y aquellos que pretendan acogerse a ayudas públicas, con motivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán promover, al menos cada 10 años, la realización de un informe de evaluación.*



*Asimismo, en el escrito presentado por la parte alegante se indica que las obras se iniciaron con carácter de urgencia, indicando este extremo como causa de la realización del IEEV.CV con posterioridad al inicio de estas. Sin embargo, y sin perjuicio de la obligación legal ya indicada en el párrafo anterior, se comprueba de la documentación obrante en el expediente que, desde el mes de Julio de 2022, la Comunidad de Propietarios ya tenía conocimiento por parte de la Dirección General de la Policía de la necesidad de actuar en la estructura del edificio.*

*En este sentido, entre julio de 2022 y noviembre de 2022, se comprueba de la propia documentación presentada que, debiendo haberse ejecutado como primer documento el informe de evaluación del edificio al ser el documento que describe las características constructivas de los elementos comunes de un edificio existente, indicando su estado de conservación, sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética, señalando las deficiencias constructivas, funcionales, de seguridad o de habitabilidad detectadas, con el fin de advertir sobre ellas y orientar sobre las acciones necesarias para mantener el adecuado estado de conservación del edificio, así como para mejorar su accesibilidad y eficiencia energética, se tramita toda la documentación técnica (proyecto básico y de ejecución, solicitud de licencia, etc.), obviando la realización del citado IEEV.CV por lo que no puede considerarse que las obras tenían un carácter de urgencia que hiciera imposible su realización previa.*

*En conclusión procede la desestimación de la Alegación presentada'.*

Así mismo, en el citado informe se da traslado al Servicio de Vivienda de los siguientes anexos:

- **Anexo 1**, del listado definitivo de beneficiarios de ayudas a la rehabilitación con la puntuación obtenida tras la baremación y el importe de la ayuda que corresponderá a cada una de ellas (141 viviendas).
- **Anexo 2**, del listado definitivo de actuaciones de rehabilitación cuya ayuda queda condicionada a la ampliación del número de viviendas establecido en el acuerdo de la Comisión.
- **Anexo 3**, del listado definitivo de beneficiarios de ayudas a la reedificación con la puntuación obtenida tras la baremación y el importe de la ayuda que corresponderá a cada una de ellas.
- **Anexo 4**, del listado definitivo de solicitudes de ayudas a la rehabilitación excluidas, con indicación de la causa de exclusión por incumplir requisitos de la convocatoria.
- **Anexo 5**, del listado definitivo de solicitudes de ayudas a la reedificación excluidas por agotamiento del crédito presupuestario previsto en la base cuarta apartado 3 de la convocatoria.



Respecto al Anexo 1, se hace constar que el expediente RHB 60 incluye la posibilidad de realojo dado que también son subvencionables los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual a consecuencia de la correspondiente actuación de rehabilitación o en su caso, de reedificación. La cuantía del realojo será de hasta 4.000 euros anuales, por unidad de convivencia a realojar, durante el tiempo que duren las obras de rehabilitación y hasta un máximo de tres años, para las actuaciones de realojo temporal de acuerdo con el apartado 2.3 de la Cláusula octava de la convocatoria.

Noveno. Reunida la Comisión de Valoración el 13 de marzo de 2024, por la misma se emite el siguiente dictamen:

*'Reunida la Comisión el día 13 de marzo de 2024, se abre la sesión a las 10 horas y se informa de los siguientes:*

*De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimoctava, apartado 6, se somete a la Comisión de Valoración la evaluación y examen de las solicitudes de subvenciones realizada por Plan Cabanyal-Canyamelar en la Convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en València, Plan Estatal 2018-2021. En este sentido, se facilita a la Comisión de Valoración Informe, de fecha 12 de marzo de 2024, acerca de las solicitudes de ayudas relativas a la Convocatoria de Subvenciones del expediente de referencia que incluye, además de los antecedentes del expediente, los siguientes listados:*

*- Anexo 1: listado definitivo de beneficiarios de ayudas a la Rehabilitación con la puntuación obtenida tras la baremación y el importe de la ayuda que corresponderá a cada una de ellas (141 viviendas).*

*- Anexo 2: listado definitivo de actuaciones de rehabilitación cuya ayuda queda condicionada a la ampliación del número de viviendas establecido en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019.*

*- Anexo 3: listado definitivo de beneficiarios de ayudas a la Reedificación con la puntuación obtenida tras la baremación y el importe de la ayuda que corresponderá a cada una de ellas.*

*- Anexo 4: listado definitivo de solicitudes de ayudas a la rehabilitación excluidas, con indicación de la causa de exclusión por incumplir requisitos de la convocatoria.*



- Anexo 5: listado definitivo de solicitudes de ayudas a la reedificación excluidas por agotamiento del crédito presupuestario previsto en la base cuarta apartado 3 de la convocatoria.

2. Resolver las alegaciones presentadas después de la publicación de las listas provisionales. Por parte del director técnico de Plan Cabanyal-Canyamelar se da traslado del contenido de la alegación incluida (RHB-22-01/75) en el citado Informe de fecha 12 de marzo de 2024, acerca de las solicitudes de ayudas relativas a la convocatoria de subvenciones del expediente de referencia, resolviéndose por la Comisión la desestimación de la misma de acuerdo con el contenido el citado Informe.

3. Aprobar las listas definitivas de personas solicitantes beneficiarias y excluidas de la concesión de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

Tras la lectura del Informe de fecha 12 de marzo de 2024 acerca de las solicitudes de ayudas relativas a la convocatoria de subvenciones del expediente de referencia se dictamina por la Comisión de Valoración la aprobación de los listados incluidos en dicho Informe, que se adjuntan como Anexos al presente dictamen, para que el Servicio de Vivienda elabore informe con la propuesta de personas beneficiarias de ayudas, condicionadas a la obtención de la calificación provisional, y de personas excluidas que, previa fiscalización de la IGAV, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local'.

Décimo. En fecha 11 de abril de 2024, por la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar se comunica escrito, junto con la documentación justificativa, en relación a la solicitud de la subvención del edificio de la calle Barraca 231. En dicho escrito se da traslado del cambio de titularidad del inmueble, pasando a ser la nueva propietaria Miriam Crespo Rodrigo subrogándose en la solicitud de subvención realizada por José Benedito Alberola, antiguo propietario del edificio.

Decimoprimer. En estos términos y de conformidad con el Dictamen aprobado, se eleva la siguiente propuesta de concesión y denegación de las subvenciones por rehabilitación y reedificación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar por un importe de 1.515.701,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 78900, así como la correspondiente a la subvención por realojo de la vivienda del edificio sito en la Calle Vidal de Canelles n.º 24 por un importe total de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 15220 48900, formalizándose el correspondiente expediente contable GASTOS/2024/0000117864 a efectos de disponer el gasto correspondiente por un importe total de 1.527.701,45 €.

Decimosegundo. Según se establece en la base segunda de la convocatoria, el Ayuntamiento de València destinará para estas ayudas un total de 1.970.000 € de los cuales



1.655.000 € se destinan para actuaciones de rehabilitación y 315.000 € para reedificación; igualmente se recogen ayudas para actuaciones de realojo por importe total de 30.000 €.

Así mismo, en el acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 29 de octubre de 2018, se programa la rehabilitación de 170 viviendas (de las que 29 viviendas corresponden al Ayuntamiento y 141 se reservan para los particulares) y la edificación de 10 viviendas.

Conforme consta en el listado de personas beneficiarias para actuaciones de rehabilitación se reconocen ayudas por importe de 1.206.114,20 € para 34 edificios que cuentan con un total de 141 viviendas.

Siendo que existe crédito disponible (448.885,80 €) en la presente convocatoria para actuaciones de rehabilitación de un mayor número de viviendas (68 viviendas más) y existiendo (10) solicitudes que reúnen los requisitos de la convocatoria, procedería la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar, suscrito en fecha 29 de octubre de 2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el número de programadas para rehabilitación que podrían obtener subvención hasta agotar el presupuesto previsto para actuaciones de rehabilitación en la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019 y los sucesivos convenios de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural El Cabanyal-Canyamelar de València para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2019 y 2020 y durante la vigencia del convenio plurianual para esta actuación.

Segundo. Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas. En particular el artículo 32 que establece que 'la resolución de reconocimiento de subvenciones es el documento mediante el cual, concedida la calificación definitiva de las actuaciones de rehabilitación, se reconoce el derecho a la subvención.

Resuelto el reconocimiento de las subvenciones correspondientes, se procederá al pago de las mismas'.

Tercero. Las Normas de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El





Cabanyal-Canyamelar en València, Plan estatal 2018-2021, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022.

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior.

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, y en particular los artículos 37 y 38 relativos a los procedimientos de ejecución del gastos y del pago.

Sexto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Séptimo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado tercero de la Resolución de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €. Cuando en una misma convocatoria exista algún beneficiario con un importe concedido que exceda los 15.000 € y algún otro por debajo de ese importe, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Chulilla n.º 14 por incumplimiento de la base quinta de la convocatoria, por ser el Informe de Evaluación del Edificio Comunitat Valenciana (IEEV.CV) posterior al inicio de las obras y por tanto, excluir de la presente convocatoria.

Segundo. Declarar beneficiarias de las ayudas para rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación urbana y rural del barrio Cabanyal-Canyamelar, a los 34 solicitantes, que corresponden a 141 viviendas, relacionados en el **Anexo 1 'BENEFICIARIOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN'**, que obra en el expediente en sus respectivas cuantías.

El reconocimiento del derecho a la subvención queda condicionado a la obtención de la correspondiente calificación definitiva emitida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Tercero. Aprobar la lista de 10 solicitudes, con un total de 68 viviendas, relacionadas en el **Anexo 2 'ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN CUYA AYUDA QUEDA CONDICIONADA A**



*LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL CABANYAL-CANYAMELAR APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019'*, cuya subvención queda condicionada a la modificación del Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, que autorice la ampliación del número de actuaciones de rehabilitación previstas.

Cuarto. Declarar beneficiarias de las ayudas para reedificación en el Área de Regeneración y Renovación urbana y rural del barrio Cabanyal-Canyamelar, a 5 solicitudes, con un total de 7 viviendas, relacionadas en el **Anexo 3 'BENEFICIARIOS PARA ACTUACIONES DE REEDIFICACIÓN'** que obra en el expediente en sus respectivas cuantías.

El reconocimiento del derecho a la subvención queda condicionado a la obtención de la correspondiente calificación definitiva emitida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Quinto. Aprobar la lista de 12 solicitudes que figuran en el **Anexo 4 'EXCLUIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA'**, que obra en el expediente, por no reunir los requisitos establecidos en la Base sexta y séptima, de conformidad con las causas de exclusión de la Base vigesimonovena de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar.

Sexto. Aprobar la lista de 6 solicitudes excluidas que figura en el **Anexo 5 'EXCLUIDOS DE AYUDAS A REEDIFICACIÓN POR AGOTAMIENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO'**, que obra en el expediente, por agotamiento del crédito presupuestario para reedificación previsto en la Base cuarta apartado 3 de la convocatoria.

Séptimo. Solicitar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que realice las actuaciones necesarias en orden a modificar el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, en fecha 29 de octubre de 2018, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat y el Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el número de viviendas programadas para rehabilitación a fin de poder ampliar las actuaciones con derecho a subvención hasta agotar el crédito previsto en la presente convocatoria.

Octavo. Aprobar la solicitud de subvención por actuación de realojo correspondiente a las obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Vidal de Canelles n.º 24 y que consta de una vivienda.



El reconocimiento del derecho a la subvención queda condicionado a la realización de las obras y la obtención de la correspondiente calificación definitiva emitida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia, y siempre que se cumpla con lo establecido en la convocatoria.

Noveno. Disponer el gasto por importe de 1.527.701,45 € correspondiente a las subvenciones por rehabilitación y reedificación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en València, Plan Estatal 2018-2021 en favor de las personas beneficiarias indicadas en los puntos Segundo y Cuarto, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 78900 'OTRAS TRANSFERENCIAS/PLAN E. VIVIENDA CABANYAL-CANYAMELAR', así como al importe máximo por realojo de la vivienda de Vidal de Canelles n.º 24 con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS/PLAN E. VIVIENDA CABANYAL-CANYAMELAR', según expediente contable de gastos GASTOS/2024/0000117864."

ANEXOS



**ANEXO 1 - BENEFICIARIOS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN**

Tipo	Expte	Dirección	BAREMO	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	AYUDAS MINISTERIO	AYUDAS IVA	VIVIENDAS SIN AYUDAS			VIVIENDAS EXCLUIDAS	VIVIENDAS COMPUTAN A FECC. CPP *	VIVIENDAS CON AYUDA ADICIONAL		VIVIENDAS AYUDAS PRIVATIVOS	Nº VIV. EDIFICIO	Nº VIV. AYUDA	REALOJO
								AT	SIN ANEXOS	OTROS			ACCES.	<3PREM				
RHB	4	San Pedro 89	9	98.223,22€	98.223,22€	26.000,00€	12.000,00€								2	2		
RHB	7	José Benlure 190	9	42.910,00€	42.910,00€	17.164,00€	8.572,00€								2	1	1	
RHB	24	Reina 25	7	76.169,71€	76.169,71€	30.467,88€	15.233,94€									3	3	
RHB	31	Francisco Eximenis 15	7	139.884,83€	139.884,83€	13.000,00€	6.000,00€									1	1	
RHB	6	Rosario 104	6	110.269,08€	110.269,08€	13.000,00€	6.000,00€									1	1	
RHB	6	Vicente Bailester 11 DR	6	237.109,87€	237.109,87€	26.000,00€	12.000,00€								BD+ 1º 1ª	3	3	
RHB	8	Padre Luis Navarro 21	6	49.497,36€	37.123,02€	14.849,21€	7.424,60€	1								3	2	
RHB	10	Semana Santa Marínera 5	6	53.781,79€	53.781,79€	21.512,72€	10.756,36€									4	4	
RHB	14	Lavadero 23	6	389.196,76€	389.196,76€	85.760,00€	42.880,00€								3	9	9	
RHB	23	Escalante 268-270	6	22.917,44€	18.333,95€	7.333,38€	3.666,79€	BIZ								4	3	
RHB	46	Juan Mercader 12	6	5.936,36€	2.968,18€	1.353,49€	593,64€								6	12	6	
RHB	41	Francisco Eximenis 6	6	20.043,31€	10.021,66€	4.008,66€	2.004,33€									5	2	
RHB	53	Barraca 231	6	72.278,38€	72.278,38€	9.000,00€	4.000,00€									1	1	
RHB	56	Martí Giraldo 19	6	38.799,45€	38.799,45€	15.519,78€	7.759,89€									4	4	
RHB	60	Vidal Canelles 24	6	225.592,86€	225.592,86€	12.000,00€	6.000,00€									1	1	
RHB	62	José Benlure 232	6	44.380,00€	44.380,00€	17.752,00€	8.735,24€									2	2	
RHB	74	Vidal Canelles 9	6	236.007,28€	236.007,28€	90.199,83€	44.587,20€								2	10	10	
RHB	77	José Benlure 215	6	50.140,13€	50.140,13€	20.056,05€	10.016,82€								5-10	2	2	
RHB	12	Vidal de Canelles 11	5	64.839,00€	64.839,00€	25.935,60€	12.967,80€									3	3	
RHB	15	Cruz del Canyamelar 5	5	68.049,16€	68.049,16€	32.935,79€	13.609,83€								81-6	8	8	
RHB	25	Ángeles 68	5	176.509,16€	176.509,16€	50.670,00€	22.570,00€								1	5	5	
RHB	29	Escalante 222	5	281.700,00€	281.700,00€	12.000,00€	6.000,00€									1	1	
RHB	54	Barraca 245	5	9.495,48€	4.747,74€	1.899,10€	949,55€								BIZ-2	4	2	
RHB	78	José Benlure 127-Escalante 162	5	38.296,03€	38.296,03€	15.318,41€	7.659,21€									4	4	
RHB	3	Felipe Vives de Catnamás 25	4	70.816,46€	70.816,46€	12.000,00€	6.000,00€									1	1	
RHB	5	Pedro Maza 5	4	253.075,84€	253.075,84€	12.000,00€	6.000,00€									1	1	
RHB	28	Reina. 59	4	74.024,15€	69.397,64€	30.997,61€	13.879,53€								10	13	12	
RHB	65	Reina 68	4	110.008,51€	110.008,51€	44.003,40€	22.001,70€								2-7	13	13	
RHB	72	Cura Planelles 16	4	26.603,00€	13.301,45€	6.872,41€	2.660,29€									10	4	
RHB	19	Padre Luis Navarro 131	3	39.777,00€	39.777,00€	21.452,38€	7.945,40€									4	4	
RHB	30	Virgen de Vallivana 1	3	41.347,82€	37.729,89€	19.979,06€	7.545,98€	8							1	10	9	
RHB	43	Marqués de Guadalest 10	3	49.122,20€	49.122,20€	26.812,82€	9.824,44€								1-3-4-6	10	10	
RHB	59	Ángeles 14	3	233.145,44€	233.145,44€	55.213,85€	27.371,08€								3	3	3	
RHB	18	Justo Vilar 38	3	45.030,00€	45.030,00€	28.886,75€	9.006,00€									4	4	

\* Viviendas que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pero cuya ayuda se prorratea entre los restantes miembros de la Comunidad de Propietarios.



**ANEXO 2 - ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN CUYA AYUDA QUEDA CONDICIONADA A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE VIVIENDAS ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL CABANYAL-CANYAMELAR APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019.**

Tipo	Expte	Dirección	BAREMO		PRESUPUESTO ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	AYUDAS MINISTERIO	AYUDAS GVA	VIVIENDAS EXCLUIDAS			VIVIENDAS SIN AYUDAS		VIVIENDAS COMPUTAN A EFEC. CPP *	VIVIENDAS CON AYUDA ADICIONAL		VIVIENDAS AYUDAS PRIVATIVOS	Nº VIV. EDIFICIO	Nº VIV. AYUDA	REALOJO
			AT	SIN ANEXOS					OTROS	<3IPREM	ACCES.									
RHB	69	Mariano Cuber 36	2		100.075,03 €	90.909,53 €	52.900,20 €	18.181,91 €			21 - 23	81-10-26	2,3-4-6-7-8-12-13-14-15-16-20-24-25			25	23			
RHB	38	Dr. Lluch 28	0		123.172,09 €	113.318,32 €	48.400,45 €	22.665,66 €			5	7	4			7	6			
RHB	2	Virgen del Sufrago 9	0		83.164,99 €	66.531,99 €	26.612,80 €	13.306,40 €			4 - 6	2-BDR				10	8			
RHB	9	Francisco Cubells 29	0		87.650,93 €	43.825,47 €	15.920,00 €	7.960,00 €			1 - 2	4-9	3			3	1			
RHB	27	Dr. Lluch 30	0		30.761,33 €	26.147,13 €	12.612,15 €	5.229,43 €			2 - 10	4-9	6-8-13-16			16	13			
RHB	37	Mariano Blas de Lezo 30	0		17.943,39 €	17.943,39 €	9.856,90 €	3.588,68 €			6 - 8 - 10	9-BDR	1-2-3-4			10	7			
RHB	11	José Benlliure 205	7		207.515,00 €	207.515,00 €	18.000,00 €	8.000,00 €								2	2			
RHB	64	Lavadero 32	6		43.099,69 €	43.099,69 €	12.000,00 €	6.000,00 €								1	1			
RHB	26	Ernesto Anastasio 69	4		42.494,22 €	42.494,22 €	20.498,84 €	8.498,84 €					1			2	2			
RHB	16	Nicolás de Monsoriu 17 -19	3		120.334,80 €	120.234,80 €	44.064,22 €	22.032,11 €				17-3/17-4				5	5			

\* Viviendas que no cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pero cuya ayuda se prorratea entre los restantes miembros de la Comunidad de Propietarios.



**ANEXO 3 - BENEFICIARIOS PARA ACTUACIONES DE REEDIFICACIÓN**

Tipo	Extpe	Dirección	BAREMO	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	AYUDAS MINISTERIO	AYUDAS GVA	Nº VIVIENDAS AYUDA
REE	11	José Benlliure 185	5	145.956,30	145.956,30	30.000,00 €	15.000,00 €	1
REE	12	Vidal de Canelles 39	4	185.257,03	185.257,03	30.000,00 €	15.000,00 €	1
REE	1	Dr. Lluch 33	2	176.113,29	176.113,29	56.391,50 €	28.195,75 €	2
REE	2	José Benlliure 305	2	172.248,20	172.248,20	60.000,00 €	30.000,00 €	2
REE	5	Padre Luis Navaro 324	2	256.970,00	256.970,00	30.000,00 €	15.000,00 €	1



**ANEXO 4 – EXCLUIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

<b>Tipo</b>	<b>Extpe</b>	<b>Dirección</b>	<b>Motivos de exclusión</b>
RHB	13	Mediterráneo 6	Incumplimiento de la Base 17.1.B) / - Incumplimiento de la Base 17.1.I)
RHB	22	Eugenia Viñes 101	No se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
RHB	33	San Pedro 77	Incumplimiento de la Base 17.1.I) / Incumplimiento de la Base 17.1.M).
RHB	34	Francisco Eximemis 10	Incumplimiento de la Base 11
RHB	44	José Benlliure 208	Incumplimiento de la Base 17.1.M)
RHB	47	Escalante 206-José Benlliure 173	Incumplimiento de la Base 17.1.C) / Incumplimiento de la Base 17.1.H) / Incumplimiento de la Base 17.1.I)
RHB	48	José Benlliure 218	Incumplimiento de la Base 17.1.B) / Incumplimiento de la Base 17.1.M)
RHB	57	Escalante 189	Incumplimiento de la Base 11
RHB	66	José Benlliure 14	Incumplimiento de la Base 17.1.I) / Incumplimiento de la Base 9.4
RHB	67	Progreso 11	Incumplimiento de la Base 17.1.I) / Incumplimiento de la Base 9.4
RHB	68	Barraca 85	Incumplimiento de la Base 11
RHB	71	Ángeles 82	Incumplimiento de la Base 17.1.H)



**ANEXO 5 - EXCLUIDOS DE AYUDAS A REEDIFICACIÓN POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO**

<b>Tipo</b>	<b>Extpe</b>	<b>Dirección</b>	<b>BAREMO</b>
REE	9	Padre Luis Navarro 206	2
REE	10	Barraca 258	2
REE	3	Ángeles 67	1
REE	4	San Pedro 96	1
REE	6	Vicente Ballester 40	1
REE	7	San Pedro 12	1